



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 418
1 de junio del 2023



“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial de las establecidas la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 235 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil con fundamento en la normatividad vigente, mediante Auto No. 225 de 2023, inicia Actuación Administrativa, tendiente a determinar la presunta existencia de irregularidades presentadas en las pruebas escritas que fueron aplicadas dentro del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del auto de marras referenciado, la CNSC, con el fin de esclarecer los hechos, decretó y ordenó, de conformidad con la norma procedimental, la práctica de pruebas consistentes en las siguientes a saber:

“[...] 1) Ordenar a la ESAP remitir con destino a la presente actuación administrativa los siguientes documentales:

1.1 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que no cuentan con la justificación o con justificación insuficiente, junto con los soportes de revisión que sustentan esta observación.

1.2 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que cuentan con dos claves de respuesta correctas, con su respectivo soporte.

1.3 Informe suscrito por el por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que presentan cambios entre el aplicativo y cuadernillo y que implican cambios que afectan responder correctamente, con los soportes de revisión de los expertos, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.

1.4 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que presentan discrepancia entre los comentarios del constructor y el revisor de estos, con el soporte y criterios que definen la discrepancia, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.

1.5 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems con caso, enunciado u opciones de respuesta distintos entre ficha y cuadernillo, con las observaciones y soportes de este informe, e indicando la forma aplicada de forma efectiva, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.

1.6 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems con caso, enunciado u opciones de respuesta recortados entre ficha y cuadernillo, con el soporte de observación y forma definitiva aplicada, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.

1.7 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems y los ítems con varias versiones, indicando las formas de ítems definitivas, con su respectivo soporte, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

1.8 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems “dudosos”, con las observaciones y criterios utilizados para evaluar la relación del ítem con el eje o sub eje formulado para el empleo, el cual debe incluir las actas suscritas por los profesionales de la ESAP que dan cuenta de esta situación.

1.9. Certificar con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales.

2) Ordenar a la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC que emita un concepto técnico sobre los documentos denominados “Informe Técnico de Auditoría sobre las pruebas de Competencias Funcionales y Comportamentales” e “Informe técnico de revisión sobre pruebas de competencias funcionales y comportamentales”, emitidos por la ESAP, en el que se analice cualitativamente cada una de las situaciones presentadas y las conclusiones sobre estos [...]”

Que a efectos que la entidad requerida brindara los respectivos informes dentro del artículo tercero del mencionado Auto, dispuso en un párrafo denominado primero, en el cual se le concedió a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el término perentorio de cinco (5) días hábiles para que remitiera a la CNSC las pruebas decretadas y ordenadas antes relacionadas.

Que el Auto No. 225 de 2023, fue comunicado a la ESAP en fecha 30 de marzo de 2023, por medio de la Secretaría General de la CNSC, momento en el que principio el término para aportar las documentales decretadas y ordenadas en el artículo tercero del pluricitado Auto, el cual venció el 10 de abril de 2023.

Que mediante oficio con radicados Nos. 2023RE080485 y 2023RE080604 del 10 de abril de 2023 la ESAP, entidad requerida dentro de la actuación administrativa, informa lo siguiente:

“[...] En cumplimiento del numeral 1) del artículo tercero de la parte resolutive de dicha actuación, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, hace entrega de la información solicitada de la siguiente manera:

- 1. Dispositivo de almacenamiento portátil con nombre “RESPUESTA AUTO NO. 225 DEL 2023 CNSC PROCESO 5ta y 6ta” que contiene las carpetas: a. Informes sobre Observaciones. b. Cuadernillos de Prueba Aplicados. c. Actas de Sesiones de Revisión.*
- 2. La carpeta a. Informes sobre Observaciones contiene un archivo Excel en el cual cada hoja está nombrada con los numerales 1.1. al 1.8 de su requerimiento y contienen los siguientes campos o variables que responden a la solicitud de “códigos de ítems” y “soportes de revisión” que sustentan la observación. Es importante mencionar que los soportes de las observaciones corresponden a la información de los ítems contenida en la respectiva ficha de la plataforma Fasttest [...]”*

Que, revisado el oficio, se pudo evidenciar que la respuesta brindada por la entidad a los distintos interrogantes formulados se torna parcial, toda vez que no se allegó documentos, informes, soportes ni actas como anexos al radicado No. 2023RE080485 del 10 de abril de 2023; de donde se infiere con patrones de certeza por parte de este Despacho como ya se materializó en líneas atrás que la respuesta no fue completa.

Que el día 13 de abril de 2023 a las 2:58 p.m., la ESAP mediante radicados No. 2023RE083283, 2023RE083209 y 2023RE085181, presentó a la CNSC el oficio con asunto “Alcance al oficio con radicado 172.375.40.1687 del 10 de abril de 2023 y solicitud de aclaración respecto a su Auto No. 225 de 2023”, suscrito por el doctor CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO- Director Técnico de Procesos de Selección, en el que brinda respuesta, para los numerales 1.1 al 1.8., relacionando los códigos de ítems de acuerdo al requerimiento y se las allegan actas de verificaciones suscritas por el equipo técnico de la ESAP.

Que, frente a la prueba decretada en el numeral 1.9 del artículo tercero del Auto No. 225 de 2023, la cual refiere a: *“[...] Certificar con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales [...]”* mediante oficio con radicado No. 2023RE080485 del 10 de abril de 2023 la ESAP informa: *“[...] Respecto a este requerimiento la entidad se encuentra recopilando la información solicitada con base en los archivos de la entidad. **Esta se entregará dentro del término establecido en el artículo 30 de la ley 1755 del 2015 [...]”***

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

Que en cumplimiento a lo ordenado dentro del Auto No. 225 de 2023, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, mediante memorando con radicado No. 2023RI000993 de fecha 13 de abril de 2023, remite para conocimiento y fines pertinentes el concepto técnico sobre los documentos denominados “[...] Informe Técnico de Auditoría sobre las pruebas de Competencias Funcionales y Comportamentales” e “Informe técnico de revisión sobre pruebas de competencias funcionales y comportamentales[...]”, emitidos por la ESAP.

Que teniendo en cuenta que la ESAP en el denominado “[...] Alcance al oficio con radicado 172.375.40.1687 del 10 de abril de 2023 [...]”, afirma que los soportes solicitados dentro de la actuación administrativa, se encuentran en las fichas de los ítems de la plataforma *fasttest*, que es utilizada por parte de la ESAP a efectos de sistematizar la información correspondiente a los ítems (Banco de ítems), así como en algunos de los cuadernillos aplicados dentro del Proceso de Selección de Municipio de 5° y 6° categoría. Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la entidad requerida la CNSC mediante Auto No. 264 del 14 de abril de 2023, decretó y ordenó la práctica de la siguiente prueba:

1. Ordenar a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC, adelantar una revisión analítica a las fichas de ítems de la plataforma *fasttest*, relacionadas por la ESAP en el documento con radicado No. 2023RE083209 del 13 de abril de 2023, así como a los cuadernillos en los cuales se encuentran estos ítems, en las salas de seguridad dispuestas por la Escuela Superior de Administración Pública y con el cumplimiento de los protocolos de seguridad, para la custodia del material de las Pruebas Escritas.

Que en cumplimiento del Auto No. 264 de 2023, la dependencia requerida mediante los funcionarios de psicometría de la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC y los servidores comisionados para la práctica de pruebas, llevaron a cabo la visita de revisión analítica a las fichas de ítems de la plataforma *fasttest*, relacionadas por la ESAP en el documento con radicado No. 2023RE083209 del 13 de abril de 2023, así como a los cuadernillos en los cuales se encuentran estos ítems, los días 24, 25 de abril, inclusive el 2 de mayo de 2023 en las instalaciones de la ESAP. A efectos de verificar las tareas realizadas por los ya suscritos funcionarios se suscribieron por parte de ellos sendos documentos consistentes en actas las cuales se pueden resumir en las siguientes a saber:

- a. Actas ESAP de fecha 24 abril 2023 y 25 de abril 2023.
- b. Actas ESAP de fecha 2 de mayo de 2023.

Que, de la visita de revisión analítica realizada por los funcionarios de la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023 presenta sus conclusiones en torno a la misma, mediante documento denominado “[...] Informe de revisión analítica [...]” con alcance mediante memorando con radicado No. 2022RI001479 del 1 de junio de 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Autos No. 225 y 264 de 2023, la ESAP mediante documento con radicado No. 2023RE085515 del 17 de abril de 2023, allega la siguiente prueba documental:

1. Certificado suscrito por el Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, en donde relaciona las “...personas que estuvieron vinculadas durante los últimos 3 años a la dependencia realizando actividades de psicometría, medición de pruebas y/o construcción y validación de ítems según su experticia...”
2. Certificado suscrito por la Directora de Contratación de la ESAP, en la que relaciona las personas que se suscribieron contratos de prestación de servicios con la ESAP, cuyo objeto u obligaciones se relacionan con la construcción y validación de los ITEMS de la prueba correspondiente al proceso de selección de 5a y 6a categoría.
3. Tres (3) certificaciones laborales emitidas por la Directora Técnica de Talento Humano de la ESAP, de las siguientes personas:
 - a) VARELA OSORIO SERGIO ANDRÉS
 - b) FRANKLIN STAIMLLER LUGO SOTO
 - c) MORALES BETANCUR DANIEL ALONSO
4. Soportes contractuales. <https://acortar.link/1OZ3KG> (el cual es integrado por 47 carpetas donde se remiten copia de los contratos certificados por la Directora de Contratación de la ESAP).

Que con base en la documental que fue trasladada por la ESAP en oficio con radicado No. 2023RE085515 del 17 de abril de 2023, la CNSC expide el Auto No. 276 del 19 de abril de 2023, en el que se decretó y ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

1. Ordenar al representante legal de CADENA S.A., presentar a este Despacho, un **informe** descriptivo en el que se detalle paso a paso del proceso realizado desde la entrega de los ítems por parte de la ESAP, el ensamble, diagramación hasta la impresión de los cuadernillos aplicados en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría.
2. Ordenar al representante legal de CADENA S.A., presentar a este Despacho, un **informe** descriptivo en el que se relacione cualquier ajuste o modificación realizado al contenido, eliminación y sustitución de los ítems en los cuadernillos previo a su impresión final, los cuales fueron aplicados en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría; indicando las fechas, el medio a través del cual se ordenaron y la persona que por parte de la ESAP lo autorizó.
3. Ordenar al representante legal de CADENA S.A., **certificar** con destino a este Despacho la fecha en la cual se aprobó por parte de la ESAP la impresión de los cuadernillos definitivos aplicados en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría, adjuntado copia del acta, constancia o documento equivalente de aprobación de estos por parte de la ESAP

Que mediante oficio con radicado No. 2023RS054060 de fecha 26 de abril de 2023, la funcionaria comisionada para la práctica de pruebas, requirió al señor LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR, en su condición de representante legal de CADENA la documental ordenada en el Auto No. 276 de 2023.

Que en cumplimiento del Auto No. 276 de 2023, mediante documento con radicado No. 2023RE097016 del 8 de mayo de 2023, el señor LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR, en su condición de representante legal de CADENA, presenta la información requerida en el citado auto.

Que revisada la documental remitida por parte de la ESAP referente a las personas que intervinieron en el proceso de construcción y validación de los ítems aplicados dentro del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría; la CNSC expidió el Auto No. 316 del 26 de abril de 2023 donde se decretó y ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Documentales:**

- 1.1. Ordenar al Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, remitir con destino a este Despacho, copia de las intervenciones de los aspirantes las cuales fueron agrupadas en la tipología 8 “argumentos contra la construcción y contenidos de las pruebas-preguntas específicas-ejes temáticos-solicitudes de aciertos y formulas- inconformidades que deben ser resueltas en el proceso de la reclamación . ”, en desarrollo de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 172.375.40.001 del 15 de noviembre del 2022.
- 1.2. Ordenar al Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, remitir con destino a este Despacho copia del informe final que presentó la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, el cual, fue aprobado por la ESAP el 21 de mayo de 2021 y sirvió como base para la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 434 de 2020.

2. **DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Escuchar en diligencia de declaración juramentada, a las personas que se relacionan a continuación:

- 2.1. HUGO JIMENEZ AVILA, quien se desempeñó como Líder del equipo de medición de la ESAP, con el fin de que deponga sobre los presuntos hallazgos identificados en el documento denominado “ INFORME TECNICO DE AUDITORÍA SOBRE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES ” relacionados con presuntos errores que se presentaron en la etapa de construcción y validación de las pruebas escritas aplicadas dentro del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría; diligencia que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 – Bogotá D.C., Colombia.
- 2.2. SERGIO ENRIQUE MORA MOJICA, quien se desempeñó como psicómetra del equipo de medición de la ESAP, con el fin de que deponga sobre los presuntos hallazgos identificados en el documento denominado “ INFORME TECNICO DE AUDITORÍA SOBRE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES ” relacionados con presuntos errores que se presentaron en la etapa de construcción y validación de las pruebas escritas aplicadas dentro del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría; diligencia que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2023 a las 11:00a.m., en las instalaciones de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 – Bogotá D.C., Colombia.
- 2.3. ANDRES DAVID GALEANO ACOSTA , quien se desempeñó como psicómetra del equipo de medición de la ESAP, con el fin de que deponga sobre los presuntos hallazgos identificados en el documento denominado “ INFORME TECNICO DE AUDITORÍA SOBRE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES ” relacionados con presuntos

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

errores que se presentaron en la etapa de construcción y validación de las pruebas escritas aplicadas dentro del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría; diligencia que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2023 a la 2:00 p.m., en las instalaciones de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

Que en cumplimiento del Auto No. 316 de 2023, la ESAP mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2023, remite la siguiente prueba documental a saber:

1. Copia de las intervenciones de los aspirantes las cuales fueron agrupadas en la tipología 8.
2. Informe final de ejecución presentado por el contratista UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-IDEXUD al contrato CD-434-2020 suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
3. Informe final de supervisión al contrato CD-434-2020 Suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
4. Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato CD-434-2020 Suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que de conformidad con lo establecido por medio de auto 316 de fecha 26 de abril, en fecha 3 de mayo de 2023, haciendo uso de las herramientas tecnológicas al alcance, por medio de la aplicación de Microsoft Teams se recepcionó la declaración juramentada del ciudadano SERGIO ENRIQUE MORA MOJICA, la cual se encuentra consignada en el acta No 001 suscrita por las partes y grabada mediante la aplicación ya citada la cual, quedo en el siguiente [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230503_110154-Grabación de la reunión.mp4](#).

Que el señor ANDRES DAVID GALEANO ACOSTA, en la fecha establecida en el inciso anterior, mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2023, con radicado No. 2023RE094832, solicitó la reprogramación fundamentado en lo siguiente: “[...] De acuerdo con el Auto 316 de 26 de abril del presente año, fui citado para adelantar diligencia de declaración juramentada debido a hallazgos encontrados en el INFORME TÉCNICO DE AUDITORIA SOBRE LAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES correspondiente al proceso de selección Municipios de 5ª y 6ª categoría. La citación tenía lugar el día de hoy (3 de mayo de 2023) a la 14:00; sin embargo, por un tema laboral de último momento, no me fue posible atenderla. Por tal motivo, solicito se me re programe tal cita para el viernes 5 de mayo a las 9:00 por medio virtual [...]”

Que teniendo en cuenta la excusa presentada por parte del ciudadano ANDRES DAVID GALEANO ACOSTA y en cumplimiento con lo establecido por medio de auto 316 de fecha 26 de abril, en fecha 5 de mayo de 2023, se reprogramo por parte de la entidad la diligencia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas al alcance, por medio de la aplicación de Microsoft Teams, a la cual se presentó recepcionandose la declaración juramentada, la cual se encuentra consignada en el acta No 002 suscrita por las partes y grabada mediante la aplicación ya citada la cual, quedo en el siguiente link [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230505_090234-Grabación de la reunión.mp4](#)

Que en igual sentido el señor HUGO JIMENEZ AVILA mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2023, solicitó la reprogramación de esta en los siguientes términos: “[...] Por motivos ajenos a mi condición no puedo asistir a la diligencia programada para el día de hoy. Les pido excusas por esta situación y les agradezco considerar su reprogramación con fecha posterior al 10 de mayo [...]”.

Que la CNSC en aras del esclarecimientos de los hechos que dieron origen a la actuación administrativa y en garantía del derecho fundamental al debido proceso, en cumplimiento con lo establecido por medio de auto 316 de fecha 26 de abril, en fecha 26 de mayo de 2023, reprogramo la diligencia rendida por el ciudadano HUGO JIMENEZ AVILA, la que se realizó haciendo uso de las herramientas tecnológicas al alcance, por medio de la aplicación de Microsoft Teams, a la cual se presentó recepcionandose la declaración juramentada, la cual se encuentra consignada en el acta No 003 suscrita por las partes y grabada mediante la aplicación ya citada la cual quedo en el siguiente link [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230526_080906-Grabación de la reunión.mp4](#)

Que la funcionaria comisionada para la práctica de pruebas mediante memorando No. 2023RI001411 del 25 de mayo de 2023, solicitó a la Líder Jurídica del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría de la CNSC, la remisión de la siguiente prueba documental, con destino a la actuación administrativa:

1. Oficio con radicado CNSC No. 2022RE183899 del 5 de septiembre de 2022, suscrito por el doctor Nicolas Forero Obregón en su condición de Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP.
2. Correo con radicado CNSC No. 2022RE191342 del 12 de septiembre de 2022, junto con sus anexos.
3. Correo de fecha 25 de octubre de 2022, cuyo asunto es “Certificación Revisión Ítems – Municipios de 5 y 6 categoría”, remitido por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, junto con los antecedentes y anexos del mismo,

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

Que en atención a dicho requerimiento la Líder Jurídica del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría de la CNSC, mediante memorando con radicado No. 2023RI001425 de fecha 26 de mayo de 2023, remite a la presente actuación administrativa la siguiente prueba documental:

1. Oficio con radicado CNSC No. 2022RE183899 del 5 de septiembre de 2022, suscrito por el doctor Nicolas Forero Obregón en su condición de Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, en dos (2) folios.
2. Correo con radicado CNSC No. 2022RE191342 del 12 de septiembre de 2022, junto con sus anexos, en ciento ochenta y cinco (185) folios.
3. Correo de fecha 25 de octubre de 2022, cuyo asunto es *“Certificación Revisión Ítems – Municipios de 5 y 6 categoría”*, remitido por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, junto con los antecedentes y anexos del mismo, en diecisiete (17) folios.

Que teniendo en cuenta que en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales, la CNSC realizo recaudo las pruebas necesarias, conducentes, pertinentes y útiles, tendientes al esclarecimientos de los hechos que dieron origen a la presente actuación administrativa y respetando ante todo la garantía fundamental establecida en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional -Debido Proceso-, así como los principios desarrollados en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 *“[...] Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad [...], en consonancia con el artículo 40 ibidem “[...] Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. [...]”*

Que puede establecerse con certeza que las pruebas aportadas y recaudadas cumplen con los requisitos intrínsecos de conducencia, pertinencia y utilidad, dado que: {i} Versan sobre los hechos materia de la investigación (pertinencia), {ii} Demuestran hechos relevantes para el proceso que no se encuentren ya acreditados con otros medios de prueba (utilidad), y {iii} Los medios probatorios están autorizados para probar los hechos (conducencia); por lo tanto, las mismas se deben incorporar en debida forma a la investigación y serán valoradas al momento de decidir la presente actuación administrativa.

Que se evidencia que las pruebas que fueron decretadas mediante los Autos Nos. 225, 264, 276 y 316 de fechas 30 de marzo; 14, 19 y 26 de abril de 2023 respectivamente, fueron practicadas y se concluye que no hay lugar a la recaudación de material probatorio adicional dentro de la investigación para esclarecer los hechos objeto de la actuación administrativa, por lo que se considera procedente cerrar la etapa probatoria, en razón a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Oficio con radicados Nos. 2023RE080485 y 2023RE080604 del 10 de abril de 2023 remitido por la ESAP.
- 1.2. Documento con radicados No. 2023RE083283, 2023RE083209 y 2023RE085181 de fecha 13 de abril de 2023 con asunto *“Alcance al oficio con radicado 172.375.40.1687 del 10 de abril de 2023 y solicitud de aclaración respecto a su Auto No. 225 de 2023”*, suscrito por el Doctor CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO- Director Técnico de Procesos de Selección.
- 1.3. Memorando con radicado No. 2023RI000993 de fecha 13 de abril de 2023, a través del cual, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, remite el concepto técnico sobre los documentos denominados *“Informe Técnico de Auditoría sobre las pruebas de Competencias Funcionales y Comportamentales”* e *“Informe técnico de revisión sobre pruebas de competencias funcionales y comportamentales”*, emitidos por la ESAP.
- 1.4. Actas ESAP de fecha 24 abril 2023 y 25 de abril 2023 (revisión analítica).
- 1.5. Actas ESAP de fecha 2 de mayo de 2023 (revisión analítica).
- 1.6. Informe denominado *“Informe de revisión analítica”*.

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

1.7. Oficio con radicado No. 2023RE085515 del 17 de abril de 2023, a través del cual la ESAP allega la siguiente prueba documental:

- a) Certificado suscrito por el Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, en donde relaciona las “...personas que estuvieron vinculadas durante los últimos 3 años a la dependencia realizando actividades de psicometría, medición de pruebas y/o construcción y validación de ítems según su experticia...”
- b) Certificado suscrito por la Directora de Contratación de la ESAP, en la que relaciona las personas que se suscribieron contratos de prestación de servicios con la ESAP, cuyo objeto u obligaciones se relacionan con la construcción y validación de los ITEMS de la prueba correspondiente al proceso de selección de 5a y 6a categoría.
- c) Tres (3) certificaciones laborales emitidas por la Directora Técnica de Talento Humano de la ESAP, de las siguientes personas:
 - i. VARELA OSORIO SERGIO ANDRÉS
 - ii. FRANKLIN STAIMLLER LUGO SOTO
 - iii. MORALES BETANCUR DANIEL ALONSO
- d) Soportes contractuales. <https://acortar.link/1OZ3KG> (el cual es integrado por 47 carpetas donde se remiten copia de los contratos certificados por la Directora de Contratación de la ESAP).

1.8. Documento con radicado No. 2023RE097016 del 8 de mayo de 2023, a través del cual, el señor LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR, en su condición de representante legal de CADENA, presenta la información requerida en el Auto No. 276 de 2023.

1.9. Correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2023, mediante el cual, la ESAP traslada la siguiente prueba documental:

- a) Copia de las intervenciones de los aspirantes las cuales fueron agrupadas en la tipología 8.
- b) Informe final de ejecución presentado por el contratista UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-IDEXUD al contrato CD-434-2020 suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
- c) Informe final de supervisión al contrato CD-434-2020 Suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
- d) Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato CD-434-2020 Suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

1.10. Memorando con radicado No. 2023RI001425 de fecha 26 de mayo de 2023, remite a la presente actuación administrativa la siguiente prueba documental:

1. Oficio con radicado CNSC No. 2022RE183899 del 5 de septiembre de 2022, suscrito por el doctor Nicolas Forero Obregón en su condición de Director Técnico de Procesos de Selección de la ESAP, en dos (2) folios.
2. Correo con radicado CNSC No. 2022RE191342 del 12 de septiembre de 2022, junto con sus anexos, en ciento ochenta y cinco (185) folios.
3. Correo de fecha 25 de octubre de 2022, cuyo asunto es “Certificación Revisión Ítems – Municipios de 5 y 6 categoría”, remitido por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, junto con los antecedentes y anexos del mismo, en diecisiete (17) folios

2. DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

2.1. Acta No. 1 de fecha 3 de mayo de 2023, en la que se registra que se llevó a cabo la diligencia de diligencia de declaración juramentada al señor SERGIO ENRIQUE MORA MOJICA, la cual se encuentra en el link [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230503_110154-Grabación de la reunión.mp4](#).

2.2. Acta No. 2 de fecha 5 de mayo de 2023, en la que se registra que se llevó a cabo la diligencia de diligencia de declaración juramentada al señor ANDRES DAVID GALEANO ACOSTA, la cual se encuentra en el link [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230505_090234-Grabación de la reunión.mp4](#).

“Por el cual se incorporan pruebas documentales y se cierra el periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023”

2.3.Acta No. 3 de fecha 26 de mayo de 2023, en la que se registra que se llevó a cabo la diligencia de diligencia de declaración juramentada al señor HUGO JIMENEZ AVILA, la cual se encuentra en el link [DECLARACION JURAMENTADA - ACTUACION ADMINISTRATIVA-20230526_080906-Grabación de la reunión.mp4](#).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR cerrado el período probatorio dentro de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 225 de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente auto en el sitio web de la CNSC conforme lo dispone el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de junio del 2023



DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN

Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III